

TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA
Dirección de Servicios de
Coordinación Territorial
- Departamento de Urbanismo -

TS/mb
29/09/98

DEPARTAMENTO DE URBANISMO

INFORME SOBRE CONSULTA URBANÍSTICA

FORMULADA POR: JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE VILLAVERDE.

CON FECHA: 16 de septiembre de 1.998.

INFORMADA POR: Departamento de Urbanismo. Dirección de Servicios de Coordinación Territorial.

ASUNTO: Aplicación del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TEXTO CONSULTA:

“A finales de diciembre del pasado año entró en vigor el Real Decreto 1627/97 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y que se incorpora a la profusa legislación sobre la materia.

Dicha disposición plantea una serie de problemas que requieren algún tipo de directriz.

Sin entrar en un análisis exhaustivo del Real Decreto, hay cuestiones que convendría aclarar para tranquilidad de todos.

Estudio básico de seguridad y salud.

Este documento se incorpora, en las obras de la Junta (que lo requieran) a los pliegos de condiciones técnicas. En realidad, lo que se hace es copiar uno de los dos documentos que han sido enviados a esta Junta y que proceden de la Dirección de Servicios de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA
Dirección de Servicios de
Coordinación Territorial
- Departamento de Urbanismo -

Este documento no plantea mayores problemas.

Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

No sucede, en cambio, lo mismo con el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El primer problema que se plantea es que el mismo deberá ser informado por el Coordinador en materia de seguridad y aprobado por el Pleno de la Junta (o el Concejal) una vez que la obra se haya adjudicado, con lo que, en el caso de obras adjudicadas por Pleno se retrasaría mucho el comienzo de éstas.

Quizá la forma de resolverlo fuera que este plan de seguridad lo presente, con su oferta, los licitadores y en el acto de adjudicación se aprobará conjuntamente.

Coordinador en materia de Seguridad durante la ejecución de la obra.

Pero siempre quedará sin resolver el problema del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, cuyo informe es preceptivo para la aprobación del plan de seguridad.

En principio parece aconsejable que los técnicos municipales de las Juntas no asuman esta condición.

El problema podría resolverse contratando una “asistencia técnica”. Sin embargo, no existe partida presupuestaria con cargo a la cual pudiera realizarse.

Existen otras cuestiones que requieren igualmente algún tipo de aclaración como el libro de incidencias, etc.”

INFORME

En contestación a la consulta formulada y hasta tanto se fije con carácter general y definitivo la forma en que ha de cumplirse por todos los servicios municipales el Real Decreto 1.692/97 deberá tenerse en cuenta en los proyectos por inversiones que se realicen en su Junta Municipal lo siguiente:

TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA
Dirección de Servicios de
Coordinación Territorial
- Departamento de Urbanismo -

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

Se elaborará en la fase de proyecto por el técnico municipal, siendo obligatorio (art. 4 del Real Decreto) en los siguientes supuestos:

- Presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto superior a **75 millones de pesetas**.
- Obras cuya duración estimada sea superior a **30 días laborables**, empleándose en algún momento a más de **20 trabajadores simultáneamente**.
- Obras en que el volumen de mano de obra estimada, entendiéndose por tal la suma de los **días de trabajo del total de los trabajadores** en la obra, sea superior a **500**.
- Obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.

En las restantes obras, según el mismo artículo el técnico municipal elaborará “un estudio **básico** de seguridad y salud”.

Con fecha 14 de septiembre se envió un ejemplo tanto del básico como del normal, a todas las Juntas Municipales de Distrito para facilitar la labor a los funcionarios que tengan que elaborarlas.

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El art. 7, párrafo 2 del Real Decreto establece que:

“En el caso de obras de las Administraciones Públicas el Plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración Pública que haya adjudicado la obra”.

Como lo lógico es entender por “Administración Pública” el “órgano” que adjudicó la obra implica que si éste ha sido el Pleno de la Junta Municipal de Distrito, el comienzo de las obras sufrirá un retraso considerable.

TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA
Dirección de Servicios de
Coordinación Territorial
- Departamento de Urbanismo -

Por eso se considera adecuada y correcta la solución apuntada por el Jefe de Oficina de la Junta de Villaverde, de forma que la empresa constructora presente con su oferta también el Plan de Seguridad y Salud, a fin de adjudicar la obra y aprobar el Plan en un mismo acto.

COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Es obligatorio cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos (art. 3 del Real Decreto).

Se designará por el promotor y será técnico competente.

En tanto se decida para todo el Ayuntamiento si se va a contratar a los coordinadores por la modalidad de concurso, los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas de las obras que se realicen en las Juntas Municipales por el capítulo de inversiones, deberán contener la siguiente cláusula:

“La figura del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras (Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre) será propuesto y costado por el contratista, para que sea designado por el Ayuntamiento. Será técnico competente y diferente de la figura del Jefe de Obra”.

LIBRO DE INCIDENCIAS

Según el art. 13-2 del Real Decreto “el libro de incidencias, será facilitado por la Oficina de Supervisión de Proyectos u órgano equivalente cuando se trate de obras de las Administraciones Públicas”.

TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA
Dirección de Servicios de
Coordinación Territorial
- Departamento de Urbanismo -

Como no existe en la actualidad un modelo oficial del Ayuntamiento y según informaciones facilitadas por “el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo” en breve plazo va a aprobar un modelo oficial para todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid, de forma provisional, podrán utilizarse los modelos antiguos (tachando los Real Decretos a que hacen referencia) que aún se venden en el estanco de la C/Ventura Rodríguez, nº 8 oportunamente diligenciados por el Jefe de Oficina de la Junta Municipal.